

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; EN LO SUCESIVO "EL TESCHI" REPRESENTADO POR EL M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y POR OTRA PARTE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO (UPTex), EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL M. EN E. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL TESCHI"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su ley de Creación, según Decreto de la H. Legislatura Local y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 11 de enero de 2001, y con Registro de la Identificación fiscal NO: TESO10111346.
2. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 Fracción V de su referida Ley de Creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, realizar Programas de Vinculación con los sectores publico, privado y social que contribuyen a la consolidación del desarrollo tecnológico y social de nuestro país.
3. Que conforme al artículo 5 fracción XI de su propia Ley, para cumplir con su objeto tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores publico, privado y social.
4. Que la personalidad jurídica y facultades legales del M. en A. Jorge Eleazar García Martínez para suscribir el presente convenio en su carácter de Director y Representante Legal de "EL TESCHI", se encuentran previstas en el Artículo 17, fracción I de la propia Ley de Creación.
5. Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal provisional el edificio ubicado en Calle Primavera s/n, Col. Santa María Nativitas, C. P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.

II. DE "LA UPTEX"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de Noviembre de 2001.



2. Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, el día 23 de Agosto de 2013.

3. Que de acuerdo a los artículos 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de la UPTex, el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda tiene la facultad para:

“Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranza y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en cada uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.” Y Celebra convenios, contratos y acuerdos con dependencia o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.”

4. Que de acuerdo a lo mencionado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; “La UPTEx” tiene por Objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultura;
- b) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuya a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
- e) Impartir programas de educación continua con orientación y la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

5. Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150.

III. DE AMBAS PARTES:

1. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica, facultades legales y recursos que disponen, sin tener objeción alguna respecto de las atribuciones y autoridad conferidas.
2. Que para efectos del presente convenio reconocen como **SERVICIOS SOCIALES Y RESIDENTES PROFESIONALES** a los alumnos de "EL TESCHI" que sean estudiantes inscritos como regulares en el octavo y noveno semestre de cualesquiera de las carreras que se imparten en dicha Institución y que participarán en las actividades profesionales convenidas con "Empresa", conformando un **Proyecto**, cuyo alcance se circunscribirá a la duración de su **SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**
3. Que en consecuencia y en conformidad con las anteriores declaraciones, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

1. Convienen las partes, que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización del **SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL** de los estudiantes regulares que cursen el octavo y noveno semestre respectivamente de su Licenciatura en el "EL TESCHI". El Servicio Social tendrá una duración mínima de seis meses o su equivalente a la aplicación de 480 horas, la Residencia Profesional tendrá una duración de cuatro meses como mínimo o seis meses como máximo cubriendo un total de 640 horas, destinadas a la realización de un Proyecto. El Servicio Social y la Residencia Profesional se llevará a efecto en las instalaciones de la "LA UNIVERSIDAD", citas en: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO (UPTex)**.-
2. El Proyecto tendrá por objeto: Realizar un trabajo específico que permita por interés mutuo, primero que el "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**", demuestre avalado por un "**RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL Y/O ASESOR INTERNO**", calificado y designado por "EL TESCHI", la aplicación de los conocimientos y criterios adquiridos a lo largo de su formación profesional y segundo, que "LA UNIVERSIDAD." reciba el diagnóstico e implemente si así lo determina por el avance del Proyecto mismo, la solución al aspecto atendido y objeto del "**PROYECTO**" en particular. Por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD.", también asignará un "**ASESOR INSTITUCIONAL**" que a su nombre, realizará el seguimiento y valuación del trabajo que desempeñe el "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENTE PROFESIONAL**".

3. **"EL PROYECTO"**, previa autorización de **"LA UNIVERSIDAD."**, será desarrollado por un solo estudiante o en equipo de hasta por dos alumnos como máximo, los cuales asumen la calidad de **"SERVICIOS SOCIALES Y/O RESIDENTES PROFESIONALES"**. En cada **"PROYECTO"** actuará el **"RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL Y/O ASESOR INTERNO"** y un **"ASESOR INSTITUCIONAL"** como responsable del mérito final del **"PROYECTO"**.
4. El **"PROYECTO"** asesorado, evaluado y aprobado por ambas partes permitirá al o los estudiantes: acreditar su **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, como parte de su instrucción final en el Noveno Semestre de su carrera y como requisito previo o simultáneo a su Titulación.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES

"EL TESCHI" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener registrado al **"Alumno del TESCHI"** en el **"Seguro Facultativo"** al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.
2. Promover permanentemente ante los alumnos facultados para realizar su Residencia Profesional, los programas que para tal efecto haya elaborado conjuntamente y convenido con **"LA UNIVERSIDAD"** respecto a **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, derivados y conexos a estas.
3. Elaborar las Cartas de Presentación y/o documentación requerida por **"LA UNIVERSIDAD"** para que los estudiantes que se interesen en participar en los programas de **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"** de ésta, sean aceptados sin restricción oficial o legal alguna, quedando convenido que sólo podrán asistir a las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD."** los alumnos acreditados por **"EL TESCHI"**. Queda prohibido para los alumnos hacerse acompañar por personas ajenas, salvo que exista autorización previa y por escrito para el personal que se le hubiera asignado para coordinar y/o asesorar sus actividades por parte de **"EL TESCHI"** y que haya sido del conocimiento y autorización por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Comunicar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD."**, cualquier cambio o modificación que pudiera cancelar o postergar de manera extraordinaria, la realización o continuidad de un **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
5. Supervisar, asesorar y evaluar de común acuerdo con **"LA UNIVERSIDAD."** que la realización del **"PROYECTO"** (trabajo convenido como objeto de la **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**) se efectúe de manera óptima y que éste, cumpla con las disposiciones que para el efecto previene el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, el Capítulo VIII de la

Ley Reglamentaria invocada, así como en el “Reglamento de Servicio Social y Residencias Profesionales” vigente y aprobado por la máxima autoridad de **“EL TESCHI”**, de acuerdo con las facultades que le confiere el Artículo 8, Artículo 13, fracción V de su Ley de Creación.

6. Resolver las posibles irregularidades en que incurran el o los alumnos considerados para el desarrollo del **“SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL”**, reportadas por **“LA UNIVERSIDAD”**.
7. Revisar los Avances del Proyecto que mensualmente presente el o los **“SERVICIOS SOCIALES Y/O RESIDENTES PROFESIONALES”**. Dichos avances contendrán la aprobación por escrito del **“ASESOR INSTITUCIONAL”**, en cuanto al cumplimiento de las actividades establecidas dentro del programa de trabajo que el **“PROYECTO”** requirió.
8. Certificación del cumplimiento y buen término del **“SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL”**, una vez concluida la actividad en **“LA UNIVERSIDAD”**, y que ésta, haya emitido para **“EL TESCHI”**, su Oficio de Liberación denominado: **“CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL”**.

“La UNIVERSIDAD” tendrá las siguientes obligaciones:

1. Notificar a **“EL TESCHI”**, al día siguiente de la firma del presente convenio, respecto del personal que en principio pudiera ser asignado como **“ASESOR INSTITUCIONAL”** a fin de: orientar, coordinar y evaluar el desarrollo del **“PROYECTO”** que lleve a efecto el o los estudiantes durante su **“SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
2. Presentar a la brevedad posible una relación de Proyectos que sean de su interés desarrollar dentro del alcance de relaciones con **“EL TESCHI”** y que en conjunto permitan integrar un Plan de Trabajo Permanente de Vinculación.
3. Apoyar a **“EL TESCHI”** en el establecimiento de Programas de **“SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL”**, que contengan actividades que propicien y apoyen el desarrollo profesional y experiencia de sus estudiantes, de acuerdo al espíritu que anima la estructura del presente convenio, evitando que desarrollen actividades que vayan en detrimento de su formación profesional y humana.
4. Extender a cada estudiante que sea admitido para realizar su **“SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL”**, una **“CARTA DE ACEPTACIÓN”**, de conformidad con las características y lineamientos convenidos por **“EL TESCHI”** y que previamente le serán señalados a en la **“CARTA DE PRESENTACIÓN”** que se le envíe, cuando el alumno inicie sus trámites para el inicio de **“SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL”**. De igual forma, definirá el medio por el cual el o los estudiantes registrarán su asistencia en los días y horario que ésta convenga.

5. Reportar por escrito a **"EL TESCHI"** cualquier irregularidad que pudiera observar en el comportamiento y proceder del o los estudiantes en el desempeño de las actividades requeridas para el desarrollo de su **"PROYECTO"**, a fin de que **"EL TESCHI"** adopte o implemente las medidas disciplinarias que al efecto correspondan.
6. Otorgar en tiempo y forma a cada estudiante que participe en los Programas de **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, la aprobación escrita de los avances mensuales del Proyecto en que participa y que cada alumno está obligado a presentar a **"EL TESCHI"**, de acuerdo con los lineamientos contenidos en su Reglamento respectivo.
7. Otorgar en la medida de lo posible y cuando cuenten con los recursos necesarios, una beca de apoyo económico a cada uno de los estudiantes que realicen su **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, siendo facultad de la **"LA UNIVERSIDAD"** establecer los requisitos y características para la asignación de este beneficio y/o prestación.
8. Extender a cada estudiante al término del periodo que compute las 640 horas en seis meses como máximo una **"CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos por **"EL TESCHI"** y aceptados por **"LA UNIVERSIDAD"**, quien valorará las actividades realizadas por el alumno durante su **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar el Programa de Trabajo e Índice del **"PROYECTO"** que contenga la secuencia de actividades que cada estudiante desarrollará a través de su **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
2. Evaluar el Programa de Trabajo del **"PROYECTO"** a realizar por el o los estudiantes, materia del presente convenio.

CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes convienen en que contarán con una Estructura de Enlace, que comprende a un **"RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL Y/O ASESOR INTERNO"** por parte de **"EL TESCHI"** y otro asesor por parte de la UPTex con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, designándose por parte de **"EL TESCHI"** a la Lic. Thelma Galindo López, y por **"LA UNIVERSIDAD."**, la C.P. Rocío Hidalgo Galnares.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Conviene las partes, que toda la información e investigación que resulte de la ejecución del presente convenio así como del equipo y demás recursos materiales que se utilicen para la realización de la **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"** recibirán un trato estrictamente confidencial por parte del o los estudiantes que participen, durante la vigencia del convenio y hasta por un plazo de 6 meses en los casos en que **"LA UNIVERSIDAD."** lo considere y establezca como necesario.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen, que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico como objeto de su **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"** y que dé como resultado un bien o servicio, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos, serán analizados y disfrutados por las partes, en apego a los derechos que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en su caso, prioritariamente en el país de origen de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los estudiantes y demás personal que por parte de **"EL TESCHI"** participen en los trámites de asignación y gestión de la **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"** objeto de este convenio, no tienen relación alguna de carácter laboral con **"LA UNIVERSIDAD"**, y de manera recíproca, el personal que éste asigne para los efectos del presente convenio tampoco tiene relación laboral alguna con el **"TESCHI"** por lo que, ambas partes asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social; en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sin embargo y una vez concluida la **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte del o los estudiantes de **"EL TESCHI"**, ambas partes quedan en libertad de negociar cualquier relación laboral o consecuente que así convenga a sus intereses.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

El presente convenio podrá ser revisado y/o modificado, previa solicitud verbal o escrita de una de las partes con 30 días de anticipación, aún cuando las modificaciones que al efecto se acuerden, únicamente serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes debidamente autorizados; asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, deberán ser resueltos de común acuerdo por las partes. Las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.



NOVENA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que será materia de Acuerdos Específicos cualquier trabajo de investigación o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio, mismo que para gozar de validez deberá estar suscrito por las partes a través de sus representantes legales.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de darse el evento de paros de labores académicas o administrativas.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de dos años; no obstante el presente documento podrá darse por terminado en forma anticipada, siempre y cuando una de las partes le comunique por escrito a la otra por lo menos 15 días previos a darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

DÉCIMA SEGUNDA.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite respecto a su interpretación, operación y cumplimiento será resuelta en primera instancia por la Estructura de Enlace a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente instrumento; de no llegarse a ningún acuerdo, se procurará que la controversia sea resuelta por las partes firmantes. Cuya resolución será inapelable. En todo caso, las partes convienen que para la interpretación del presente convenio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Chimalhuacán, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio que de conformidad suscriben las partes en Chimalhuacán, Estado de México, a los 14 días del mes de Octubre de 2013, no causando impuesto o derecho alguno a cargo de "EL TESCHI" por así disponerlo el Artículo 4 fracción III y IV, Artículo 5 fracción X de la referida Ley de Creación conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "EL TESCHI"

M. EN A. JORGE ELEAZAR
GARCÍA MARTÍNEZ

DIRECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN E. CARLOS OSCAR
ESPINOSA CASTAÑEDA

RECTOR

Esta hoja de firmas, forma parte del Convenio de Colaboración que en Materia de Servicio Social y Residencia Profesional celebran por una parte el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán y por otra parte la Universidad Politécnica de Texcoco, el cual consta de 9 fojas útiles escritas por una de sus caras, a los 14 días del mes de octubre de 2013.